

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR "DR. RAUL PEÑA"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ⁰⁷ días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, por una parte, la Secretaría Nacional de Deportes, representado por su Ministro Secretario Ejecutivo, **Don César Ramírez Cajé**, en adelante **SND**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala y R.I 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción y el Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña", en adelante **INAES**, representado por su Directora General **Doña Claudelina Marín Gibbons**, domiciliada en Eusebio Ayala Km. 4,5 y R.I. 6 Boquerón de la Ciudad de Asunción y, en su conjunto denominada las **Partes**,

CONSIDERANDO:

Que, la **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**, en sus funciones de Planificación, Organización, Regulación, Dirección y Ejecución de planes y programas de carácter nacional referidas a la promoción, práctica y desarrollo de actividad físicas y deportes sea este de carácter educativo, de participación o de rendimiento, determinadas según el principio consagrado en el artículo 84 de la Constitución Nacional y en la Ley 2.874/2006 "DEL DEPORTE".-

Que, el **INAES**, ha sido creado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 31003 del 16 de enero de 1968, como Instituto Superior de Educación, reconocido como institución de Educación Superior por Ley de la Nación N.º 1692/01, cuya modificación queda redactada en la Ley Nro. 6.223 de fecha 21 de noviembre de 2018, de la siguiente manera: Art. 1º Reconócese al Instituto Superior de Educación Superior Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector Estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio. Así también le faculta a implementar cursos de pregrado, carreras de grado y programas postgrado, en el campo de la educación, y a expedir títulos de acuerdo a las carreras ofrecidas, cuyo patrimonio está constituido por los bienes muebles e inmuebles usufructuados por la institución y transferidos del dominio del Ministerio de Educación y Ciencias y aquellos bienes a adquirir de cualquier modo lícito, para el cumplimiento de sus fines.-

Ante lo anteriormente expuesto, las partes expresan su voluntad de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA DEL OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, establecer vínculos de trabajo conjunto entre ambas partes para el desarrollo de proyectos y actividades tendientes al cumplimiento de sus objetivos comunes desde el ámbito de competencia de cada Parte.




César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

CLÁUSULA SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN Y REPRESENTANTES

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio Marco, se establecerá una coordinación donde cada parte designará a su representante. La designación de los representantes se comunicará por escrito a la otra parte. La coordinación tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas.

CLÁUSULA TERCERA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y LA FORMA DE EJECUCIÓN

Los proyectos y actividades destinados a la implementación de los programas que surjan a raíz del presente Convenio Marco serán formalizados a través de Convenios Específicos, respetando la naturaleza del objeto del presente Convenio.

Los convenios o acuerdos específicos contendrán los términos de referencia o proyecto de trabajo específico, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA DE LA UTILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DATOS E INFORMACIONES

Los resultados de informaciones recopiladas, sistematizaciones, además de los informes obtenidos en el marco del presente CONVENIO, serán de responsabilidad y uso exclusivo de las Instituciones involucradas, pudiendo LAS PARTES disponer su utilización y/o publicación total o parcial, previa consulta y autorización de la otra parte y con la mención expresa de la SND y la INAES.

CLÁUSULA QUINTA DE LOS RECURSOS

LAS PARTES comprometidas arbitrarán los mecanismos conducentes para la obtención de recursos financieros a ser asignados para el cumplimiento del objetivo del Convenio, según disponibilidad presupuestaria y ajustándose a la normativa vigente.

Las acciones del presente Convenio serán financiadas con los recursos provenientes de los presupuestos institucionales de las partes. Cada una de las partes, será responsable de los gastos de personal que comisione para el cumplimiento del presente Convenio, conforme a la legislación aplicable a cada parte.

CLÁUSULA SEXTA DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2027, prorrogables de común acuerdo entre las Partes, con la firma de un nuevo Convenio o adenda.




César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento de las partes, mediante una comunicación por escrito con antelación de 60 (sesenta) días.

Las modificaciones y/o ampliaciones realizadas deberán atender y respetar la naturaleza y fines del presente Convenio, **y se formalizarán mediante Adendas.**

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA FINALIZACIÓN

El Convenio concluirá por:

1. Mutuo acuerdo;
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del Convenio;
3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello;
4. Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos con un (1) mes de antelación;
5. Vencimiento del plazo de vigencia;

La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encontraren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a las/os beneficiarias/os del programa hasta la finalización del mismo, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran celebrar el presente Convenio Marco según las reglas de la buena fe y de común acuerdo, en virtud de lo cual acuerdan que en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el presente instrumento, no obstante, queda reconocida la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, en caso de que las partes consideren necesario acudir a dicha instancia.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual está constituido por 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Asunción, a los _____ días del mes de _____ del año 2024.-



Candelina Marín Gibbons
Directora General
Instituto Nacional de Educación Superior
Dr. Raúl Peña - INAES

César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

